

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144 /

**Puerto Montt, 26 de febrero de 2016**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 587 de fecha 24 de Octubre de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039" Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011.
6. La Resolución Exenta N° 552 de fecha 15 de Septiembre de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039" Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011.
7. La presentación de fecha 15 de Enero de 2016, efectuada por el Señor José Tomás Reveco Pastene, Representante Legal Ocean Horizons Chile S.A. .

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.

2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por *"Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

*g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*

*g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*  
*g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

*Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental".*

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
4. Que, mediante presentación de 15 de Enero de 2016, efectuada por el Señor José Tomás Reveco Pastene , Representante Legal Ocean Horizons Chile S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso 15 de Enero de 2016 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, el Señor José Tomás Reveco Pastene , Representante Legal Ocean Horizons Chile S.A., sostiene que al proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039" Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011, se le pretende introducir los siguientes cambios:

La modificación del proyecto considera la instalación y operación del sistema de ensilaje en tierra, específicamente en el sitio de propiedad de Marine Harvest S.A., el cual se encuentra ubicado en Chipue, Isla Guar, Comuna de Calbuco .

El sistema de ensilaje en tierra consta de un estanque triturador fabricado de acero inoxidable con capacidad útil de 1 m<sup>3</sup>, sistema de alimentación, que garantiza la succión de los peces por parte de la bomba picadora, un sistema de agitación, que permite que las capas de diferentes densidades se mezclen; y una bomba picadora para la molienda de los peces. Además, cuenta con un sistema de dosificación de ácido fórmico automático, el que funciona de acuerdo a la cantidad de mortalidad ingresada. La pasta de ensilaje es acumulada en estanque de 15 m<sup>3</sup> y es retirada por camiones autorizados para su disposición final en una empresa reductora

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
8. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor José Tomás Reveco Pastene , Representante Legal Ocean Horizons Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
9. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. José Tomás Reveco Pastene , Representante Legal Ocean Horizons Chile S.A., en su carta de fecha de ingreso 15 de Enero de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-287.

**SE RESUELVE:**

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor José Tomás Reveco Pastene , Representante Legal Ocean Horizons Chile S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039" Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011 . Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos

**c/c**

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 117

Puerto Montt, 26 de febrero de  
2016

Señor  
José Tomás Reveco Pastene  
Ocean Horizons S.A.

Camino El Tepual, Ruta 226 Km. 8


Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 144 de 26 de febrero de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039" Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
Alfredo Wendi Scheblen  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 162

ANT: Proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039" Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011.

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 26 de febrero de 2016

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 144 de 26 de febrero de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS SECTOR SUR PUNTA REDONDA ISLA GUAR PERT N° 210104039" Resolución Exenta N° 539 del 13 de Diciembre de 2011.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl